



**Resolución de la Dirección del Consorcio Público Instituto de Astrofísica de Canarias, por la que se modifican aspectos de la Resolución de la Dirección del Consorcio Público Instituto de Astrofísica de Canarias de 16 de mayo de 2019, por la que se convoca proceso selectivo para la formalización de siete contratos como personal laboral temporal en la categoría profesional de Administrativo/a, en la modalidad de contrato en prácticas, sujeto al Convenio Colectivo del Instituto de Astrofísica de Canarias (Grupo tres- Administración- Art. 11.1 Estatuto de los Trabajadores y RD 488/1988 de 27 de marzo) cuya preselección ha sido encomendada a los servicios públicos de empleo. Referencia PS-2019-024.**

Convocadas pruebas selectivas para la formalización de siete contratos como personal laboral temporal en la categoría profesional de Administrativo/a, en la modalidad de contrato en prácticas, sujeto al Convenio Colectivo del Instituto de Astrofísica de Canarias, el tribunal designado para su valoración ha trasladado a esta Dirección varias consideraciones:

- 1º Resulta escaso el número de preseleccionados encomendados a los Servicios Canarios de Empleo, teniendo en cuenta que los contratos a cubrir son 7 y alguno de los contratos podría quedar desierto si no superara el proceso selectivo un número suficiente de candidatos.
- 2º El tribunal solicita aclaración en cuanto a cómo valorar los méritos de la convocatoria en los puntos 2 y 3 establecidos en el anexo I, "Méritos a valorar"

#### **CONSIDERANDO:**

Que es preciso garantizar la cobertura de los siete contratos convocados,

Que el tribunal no ha recibido aún la documentación de los candidatos.

Que se ha detectado error material en el punto 2 de la convocatoria,

Esta Dirección en uso de las competencias que tiene atribuidas:

#### **RESUELVE:**

Primero: Solicitar al Servicio Canario de Empleo añadir a la preselección 20 candidatos adicionales.

Segundo: Proceder a corregir el error detectado.

En el punto 2. Del Anexo I, en donde dice

2.- Certificados de profesionalidad, distinto de la titulación requerida.

Puntuación máxima: 15 puntos.

Forma de acreditación: Copia del certificado.

Debe decir:

2.- Otras titulaciones de Formación profesional de Grado Superior así como certificados de profesionalidad, ambos relacionados con los contratos ofertados y distintos de la titulación requerida.

Puntuación máxima: 15 puntos.

Forma de acreditación: Copia de los títulos.

Tercero: Estas modificaciones a la convocatoria reabren el plazo de admisión de solicitudes en 5 días contados a partir del día siguiente de su publicación en la web.



La presente resolución no agota la vía administrativa y contra la misma, en caso de disconformidad, será preceptiva la interposición de recurso ordinario de alzada ante el Presidente del Consejo Rector del IAC, conforme a lo previsto en el art. 30 de sus Estatutos (BOE núm. 307 21 de diciembre de 2018) en los términos que disponen los arts.121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Firmado digitalmente  
EL DIRECTOR,

Fdo. Rafael Rebolo López